



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

**Resolución N° 155-2017**  
Montevideo, 22 DIC. 2017

**VISTO:** que la Dirección de Planificación de esta Oficina tiene como cometido general la articulación con organismos públicos y privados con el fin de diseñar la Estrategia Nacional de Desarrollo, en coordinación con todos los actores involucrados y generar las condiciones necesarias para su implementación;

**RESULTANDO: I)** que la Dirección mencionada en el Visto tiene como cometido específico la realización de ejercicios de prospectiva a largo plazo en diversos ámbitos de interés, entre los que se destaca el estudio del complejo forestal-madera-celulosa, apuntando a desarrollar el potencial de los recursos forestales en Uruguay para diversificar con nuevos productos de alto valor, considerando cuestiones locales relevantes y contribuyendo a la Estrategia Nacional de Desarrollo Uruguay 2050;

**II)** que la Fundación Ricaldoni es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido;

**III)** que resulta estratégico celebrar un Convenio con la Fundación Ricaldoni, con el objeto específico de que la misma brinde apoyo técnico respecto a las características y capacidades tecnológicas del sector forestal-madera-celulosa en Uruguay para alimentar el proyecto;

**IV)** que para el cumplimiento del Convenio referido, esta Oficina transferirá a la Fundación Ricaldoni, la suma de hasta \$U 840.000

(pesos uruguayos ochocientos cuarenta mil con 00/100), los que serán desembolsados de la siguiente manera:

a) \$U 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil con 00/100) al momento de firmar el Convenio referido;

b) \$U 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil con 00/100) una vez entregado y aprobado por la Dirección de Planificación de esta Oficina el informe correspondiente a la Actividad 1 detallada en la cláusula cuarta, numeral II, literal a) del Convenio;

c) \$U 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil con 00/100) una vez entregado y aprobado por la Dirección de Planificación de esta Oficina el documento correspondiente a la Actividad 2, detallado en la cláusula cuarta, numeral II, literal b) del Convenio;

**CONSIDERANDO: I)** que resulta de suma importancia la celebración del Convenio que viene de referirse dada su relevancia para que la Dirección de Planificación de esta Oficina cumpla con sus cometidos;

**II)** que la División Administración, Planificación y Gestión Financiero Contable cuenta con recursos suficientes en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 518 "Dirección de Planificación", Objeto del Gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a otras Instituciones sin fines de lucro", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", que pueden ser destinados a tal fin;

**III)** que el Tribunal de Cuentas de la República no formula observaciones a la suscripción del Convenio referido;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 33 literal C, numeral 27 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

Financiera (TOCAF 2012), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, las Resoluciones de la Presidencia de la República N° 511/991 de fecha 15 de julio de 1991 y N° 1400/997 de fecha 30 de diciembre de 1997;

**EL DIRECTOR DE LA  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
-en ejercicio de atribuciones delegadas-  
RESUELVE:**

1º) Suscribese un Convenio entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Fundación Ricaldoni con el objeto específico de que dicha Fundación brinde apoyo técnico respecto a las características y capacidades tecnológicas del sector forestal-madera-celulosa en Uruguay para alimentar el proyecto.

2º) Transfiérase la suma de hasta \$U 840.000 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta mil con 00/100), los que serán desembolsados de la siguiente manera:

a) \$U 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil con 00/100) al momento de firmar el Convenio referido;

b) \$U 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil con 00/100) una vez entregado y aprobado por la Dirección de Planificación de esta Oficina el informe correspondiente a la Actividad 1 detallada en la cláusula cuarta, numeral II, literal a) del Convenio;

c) \$U 280.000 (pesos uruguayos doscientos ochenta mil con 00/100) una vez entregado y aprobado por la Dirección de Planificación de esta Oficina el documento correspondiente a la Actividad 2, detallado en la cláusula cuarta, numeral II, literal b) del Convenio.

3º) El monto que viene de mencionarse se imputará al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 518 "Dirección de Planificación", Objeto del Gasto 559.000 "Transferencias Corrientes a otras Instituciones sin fines de lucro", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales".

4º) Pase a sus efectos a la División Jurídica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

5º) Comuníquese, etc.

am

  
**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**  
**Oficina de Planeamiento y Presupuesto**  
**Cr. Alvaro García**  
**Director**